

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 17.

Sábado 29 de Julio.

AÑO DE 1899.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 89.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Julio de 1899.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

En este Gobierno se han recibido los anuncios de rectificación de los Apéndices de amillaramiento de riqueza; repartos formados para la contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería; Matrícula industrial, Padrón de Edificios y Solares; Impuestos sobre carruajes de lujo; Reparto de consumos y Padrón de Riqueza Urbana para el ejercicio económico de 1899 a 1900, de los pueblos que abajo se expresan, con arreglo a lo prevenido en el art. 62 del vigente Reglamento, cuyos anuncios quedan expuestos al público en la Secretaría de sus respectivos Ayuntamientos, para que durante el plazo que en cada uno se señala y que empezará a contarse desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan los contribuyentes en ellos comprendidos hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho término no será admitida ninguna por justa que fuere.

Cáceres 27 de Julio de 1899.

El Gobernador interino,

José Fontán.

Exposición al público del repartimiento de Consumos.

Salorino.

CONSEJO DE ESTADO.

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.

Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

16 de Junio de 1899.—Ayuntamiento de Zorita contra el acuerdo de la Dirección general de Contribuciones directas de 4 de Mayo de 1899, sobre baja de las fincas de doña Isabel Cano.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 23 de Julio de 1899.—El Secretario Mayor accidental, Licenciado Francisco Cabello.

INSTRUCCIÓN

PARA EL EJERCICIO DEL PROTECTORADO DEL GOBIERNO EN LA BENEFICENCIA PARTICULAR

(Continuación.)

CAPÍTULO V.

DE LA CONTABILIDAD.

Art. 99. Los representantes de las fundaciones, llevarán los libros y registro determinados por los respectivos estatutos, reglamentos ó escrituras de fundación, supliéndose la omisión de reglas concretas para su administración económica por las que a su propuesta aprobare la Dirección general.

Art. 100. Los representantes de establecimientos dedicados a satisfacer necesidades permanentes remitirán antes de terminar el mes de Marzo de cada año, a la Junta provincial, el presupuesto de los ingresos que han de realizarse y de los gastos que deben satisfacerse en el año económico siguiente.

Este presupuesto se redactará en triple copia y ajustado el modelo núm. 1.

Art. 101. A cada presupuesto acompañará una relación detallada de los bienes y valores de la fundación, especificando el capital que representan y la renta que producen, conforme al modelo núm. 2. Se acompañarán también relaciones ajustadas a los modelos números 3 y 4, según que se trate de Hospitales, Colegios, Asilos ú otros establecimientos de esta índole.

Art. 102. Las Juntas provinciales registrarán y examinarán los presupuestos, y si no observasen defectos ó reparos, los elevarán con informe a la Dirección general en todo el mes de Abril siguiente.

Art. 103. Si del examen de los presupuestos resultasen defectos ó reparos, se dará cuenta de ellos directamente por las Juntas a los Patronos para que los contesten en el plazo de quince días, y transcurrido éste, se remitirán a la Dirección dichos presupuestos con los reparos y las contestaciones si las hubiere.

Art. 104. Aprobados los presupuestos con reforma ó sin ella, se devolverán, con el acuerdo de la Dirección dos ejemplares a las Juntas para que remitan uno de ellos a los Patronos; quedando el otro en el Archivo de las mismas.

Art. 105. Todos los representantes legítimos de las fundaciones de Beneficencia no exceptuadas por esta instrucción, presentarán a la Junta provincial respectiva, dentro de los meses de Julio y Agosto de cada año, la cuenta cerrada en 30 de Junio anterior de todas las operaciones económicas administrativas realizadas en el año económico, terminada y ajustada a los modelos números 5, 6, 7 y 8.

Esta cuenta se redactará en triple copia, y uno de los ejemplares irá acompañando de los justificantes necesarios. Si los representantes de las fundaciones a que la cuenta se refiera no hubieran presentado presupuestos, acompañarán además la relación de bienes y valores con arreglo al modelo núm. 2.

Art. 106. Las juntas provinciales registrarán y examinarán las cuentas presentadas, y si no observaren defectos ó reparos, las elevará con informe a la Dirección general en todo el mes de Septiembre siguiente.

Art. 107. Si el examen de dichas cuentas resultasen defectos ó reparos, los pondrán las Juntas directa-

mente en conocimiento de los Patronos para que los contesten en el plazo de quince días, y con la contestación y los reparos se remitirán a la Dirección para la resolución que proceda.

Art. 108. Aprobadas las cuentas se devolverán, con el acuerdo de la Dirección, dos ejemplares a las Juntas para que remitan el documentado al cuentadante, quedando el otro en el Archivo de las mismas.

Art. 109. Por los trabajos de examen y censura de las cuentas, las Juntas provinciales tendrán derecho a percibir el 1 por 100 de los ingresos anuales de las respectivas fundaciones, con cargo al importe del premio que por administración cobran los Patronos, con sujeción a las siguientes reglas:

1.ª En las fundaciones en que el premio señalado por el fundador exceda de la décima parte de las rentas, el 1 por 100 se satisfará de la cantidad señalada.

2.ª En las fundaciones en que el premio establecido sea inferior a la décima parte de las rentas, el 1 por 100 se satisfará con cargo a éstas, siempre que la suma de uno y otro no exceda de la expresada décima.

3.ª En las fundaciones en que, por no fijarse premio alguno, los Patronos pueden deducir la décima parte de las rentas para atender a los gastos de administración, el 1 por 100 se satisfará con cargo a esta misma décima; y

4.ª En las fundaciones en que no se establece premio y no se deduce parte alícuota de las rentas para atender a los gastos de administración, el 1 por 100 se satisfará con cargo a dichas rentas con la limitación expresada en la regla 2.ª.

Art. 110. Podrán prescindir, sin embargo, del 1 por 100 establecido en el artículo anterior las Juntas provinciales que cuenten con recursos bastantes para cubrir sus atenciones.

Art. 111. Los representantes particulares obligados a la presentación de presupuestos y cuentas que dejaren de hacerlo en los plazos prevenidos en esta instrucción, incurrirán en la multa de 25 a 500 pesetas que las Juntas impondrán, apreciando las circunstancias de la falta que la motive, sin perjuicio de la suspensión y de la destitución en su caso.

El importe de estas multas, que pagarán los Patronos de su peculio

particular, será recaudado por las Juntas por el procedimiento prevenido para realizar los créditos del Estado.

Art. 112. Las Juntas provinciales de Beneficencia formarán presupuestos anuales de los fondos que se les destinen para el cumplimiento de sus atenciones y de las fundaciones que administren que deban cumplir este requisito.

Los presupuestos de los fondos de las Juntas se redactarán en doble copia, con arreglo al modelo número 9, y se remitirán a la aprobación de la Dirección general en el mes de Mayo de cada año.

Art. 113. Las Juntas provinciales rendirán cuentas anuales de los fondos que se las destinen para el cumplimiento de sus atenciones y de todas las fundaciones que administren.

Estas cuentas se redactarán en doble copia, con arreglo a los modelos núms. 5, 6, 7 y 8, y se remitirán

á la aprobación de la Dirección general en el mes de Septiembre de cada año.

Art. 114. Uno de los ejemplares de los presupuestos y de las cuentas aprobadas se archivará en la Dirección general, y el otro, documentado, se devolverá á la Junta, con el acuerdo de su aprobación.

Art. 115. En el mes de Diciembre de cada año, las Juntas provinciales remitirán á la Dirección general estados que den á conocer las fundaciones que no hayan rendido cuentas en el año económico anterior; los expedientes incoados para exigir el cumplimiento de este deber; las multas impuestas por esta falta á los Patronos; los expedientes de investigación que se hayan promovido y estén en tramitación, y todos los demás servicios extraordinarios que las Juntas presten en el indicado periodo de tiempo.

Madrid 14 de Marzo de 1899.—
Aprobado por S. M.—EDUARDO DATO.

PROYECTO DE REFORMA

DEL

DECRETO É INSTRUCCIÓN SOBRE BENEFICENCIA PARTICULAR.

Modelos para la rendición de presupuestos y cuentas.

Modelo núm. 1.

BENEFICENCIA.

PROVINCIA DE.....

(FUNDACIÓN.)

Pueblo de.....

Año económico de.....

PRESUPUESTO anual de ingresos y gastos.

Capítulos	Artículos	CONCEPTOS.	TOTAL POR ARTICULOS		TOTAL POR CAPÍTULOS	
			Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
		Ingresos.				
		Productos de fincas rústicas.....	>	>	600	>
		Idem de fincas urbanas.....	>	>	200	>
		Rentas del Estado.....	>	>	2.100	>
		Conceptos diversos.....	>	>	>	>
					2.900	
		Gastos.				
1.º		<i>Cargas de la fundación.</i>				
	1.º	Personal facultativo.....	800	>		
	2.º	Idem eclesiástico.....	400	>		
	3.º	Idem administrativo.....	20	>		
					1.220	>
2.º		<i>Obras.</i>				
	1.º	Reparación del edificio.....	30	>		
	2.º	Idem del mobiliario.....	50	>		
					80	>
					1.300	>

RESUMEN.

	Pesetas.	Cts.
Ingresos.....	2.900	>
Gastos.....	1.300	>
(Déficit ó sobrante).....	1.600	>

(Pueblo y fecha.)

(Antefirma y firma.)

NOTAS. 1.º Los ingresos se figurarán englobados, es decir, consignando los totales que arroje cada uno de los conceptos de la relación de bienes.

2.º Los gastos estarán clasificados por capítulos y artículos, comprendiéndose dentro del capítulo el concepto en globo, y figurándose en cada artículo los detalles.

Modelo núm. 2.

BENEFICENCIA.

PROVINCIA DE.....

(FUNDACIÓN.)

Pueblo de.....

Año económico de.... á....

RELACIÓN de bienes y valores.

Número de orden.	CONCEPTOS.	CAPITAL.		RENTA.	
		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
	Fincas rústicas.				
1	Diez aranzadas de tierra en pago Pardillo, arrendadas á F. de T.....	100	>	30	>
2	Cinco id. de id. en id., arrendadas á F. de T.....	250	>	72	>
	Fincas urbanas.				
3	>	>	>	>
4	>	>	>	>
	Rentas del Estado.				
5	Una inscripción intransferible, núm. 54.973.	>	>	>	>
6	Dos títulos de la renta, serie A, números...	>	>	>	>
	Conceptos diversos.				
7	Por lo que se calcula que ingresará por limosnas.....	>	>	>	>

RESUMEN.

	CAPITAL.		RENTA.	
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Por fincas rústicas.....	>	>	>	>
Por id. urbanas.....	>	>	>	>
Por rentas del Estado.....	>	>	>	>
Por conceptos diversos.....	>	>	>	>
<i>Total.....</i>	>	>	>	>

(Pueblo y fecha.)

(Antefirma y firma.)

NOTAS. 1.º Los bienes y valores se clasificarán en los cuatros conceptos expresados, cuando menos detallando dentro de cada concepto lo que posea el Establecimiento ó fundación.
2.º La clasificación de valores puede ampliarse cuanto su diversidad exija.

Modelo núm. 3.

BENEFICENCIA.

PROVINCIA DE.....

HOSPITAL DE.....

Pueblo de.....

Año económico de.....

RELACIÓN del número de camas que existen en este Establecimiento, y el de enfermos ó acogidos que se considera causarán estancia durante el actual ejercicio.

NÚMERO DE		ESTANCIAS QUE CAUSAN		PRECIO medio.	TOTAL.	
Camas.	Enfermos ó acogidos.	Al mes.	Al año.		Pts.	Cts.

(Pueblo y fecha.)

(Antefirma y firma.)

(Concluirá.)

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

CONCURSO ÚNICO DE ENFERO DE 1899.

CONTINÚA la relación de aspirantes, por orden de mérito, y propuestas hechas para la provisión en propiedad de las plazas vacantes en Escuelas públicas de primera enseñanza elementales, incompletas de ambos sexos de este Distrito Universitario.

NÚM. DE ORDEN...	NOMBRES Y APELLIDOS.	ESCUELA QUE DESEMPEÑAN		SUELDO		TÍTULO QUE OSEERN.	TIEMPO DE SERVICIOS ESCUELAS PARA QUE SE LES PROFONE				OBSERVACIONES.				
		PUEBLO.	PROVINCIA.	que disfrutaban	mayor disfrutaban		En propiedad.	Interino.	PUEBLO.	PROVINCIA.					
				Pes. Ctas.	Pes. Ctas.		Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.			
152	D.ª Fermína Fernández Díez.	Laguna Dalga.	León.	275	275	Superior	3	10	26	1	5	1	Siete Iglesias.	Salamanca.	250
153	María Viñuela Guarido.	Camoca.	Oviedo.	275	275	Idem.	2	7	18	1	10	4	Fórnariz.	Zamora.	350
154	Manuela Gallego Rodríguez.	San Cristóbal la Palantera.	León.	275	275	Idem.	2	6	25	1	7	27	Donadillo.	Idem.	350
155	María Junquera Martínez.	S. Pedro de las Cuevas.	Zamora.	275	275	Idem.	2	6	21	1	9	5	Donvidas.	Avila.	350
156	Manuela Francisca Burgos Ayuso.	Santovenia.	Segovia.	250	275	Idem.	2	4	24	1	9	5	Blasconuño de Matcabras.	Idem.	350
157	Eduvigis Simón García.	Peligano.	Oviedo.	275	275	Idem.	1	3	11	2	5	19	Revalbos.	Salamanca.	350
158	María Sánchez Guillén.	Fuenterrobledo de Abajo.	Salamanca.	250	250	Idem.	7	4	28	2	2	2			310
159	Emilia Vicente Martín.	Tragunña.	Idem.	250	250	Idem.	5	9	18	2	2	2			
160	Petra Díaz y Pérez.	Villarreal.	Badajoz.	250	250	Elemental.	5	8	14	2	2	2			
161	Micaela Santiago Casado.	Cunquilla de Vidriales.	Zamora.	250	250	Superior.	4	9	27	1	3	2			
162	Elvira Sánchez Hernández.	Martillán.	Salamanca.	250	250	Idem.	4	8	27	1	1	4	Cabezas de Alambre.	Avila.	350
163	Práxedes Sáenz Vara.	Campillo.	Valladolid.	250	250	Idem.	3	6	28	2	2	2			
164	Eulalia González de la Vega.	Villanueva de Azogue.	Zamora.	250	250	Idem.	3	5	2	2	2	2			
165	Ciriaca Casado Carballeda.	Barceino.	Salamanca.	250	250	Idem.	3	4	27	2	2	2			
166	Terresa Fernández Riego.	Villarino da Mansanas.	Zamora.	250	250	Idem.	2	7	23	1	8	21	Viclorzano.	Avila.	350
167	Paula Rosón Prieto.	Valer.	Idem.	250	250	Idem.	2	7	17	2	1	5			
168	Marcelina Sancho Miranda.	Gema.	Salamanca.	250	250	Idem.	2	7	16	1	11	27	Constanzana.	Avila.	350
169	Bernarda Garrote Coscarón.	Paramontanos de la Sierra.	Zamora.	250	250	Idem.	2	7	15	1	1	2			
170	Dolores Blanco Nñez.	San Cristóbal de Aliste.	Idem.	250	250	Idem.	2	7	10	1	2	10			
171	Antonia Gandarillas Juárez.	Navianos de Alba.	Idem.	250	250	Idem.	2	6	27	2	6	10			
172	Isabel Vicente Plaza.	Litoa.	Idem.	250	250	Idem.	2	6	27	2	6	27			
173	Dionisia Sastre Giménez.	Fradellos.	Idem.	250	250	Idem.	2	6	26	2	6	26			
174	Antonia Rodríguez Camisón.	Morello.	Cáceres.	250	250	Idem.	2	6	17	3	8	2	Santa Enfemia.	Zamora.	250
175	Juana Domínguez Dorado.	Huelaga.	Idem.	250	250	Idem.	2	6	17	2	4	15	Collado del Mirón.	Avila.	250
176	Terresa de la Mano Martín.	Aldeaseca de Arnuña.	Salamanca.	250	250	Idem.	2	6	7	2	4	15	Millanes.	Cáceres.	315
177	Mercedes Hernández Castro.	Remezal.	Zamora.	250	250	Idem.	2	4	29	3	9	8			
178	Justina Tejedor Hidalgo.	Valparaiso.	Idem.	250	250	Idem.	2	4	24	2	2	2	Otero de Sariegos.	Zamora.	250
179	Sebastiana Méndez Alonso.	Peramato.	Salamanca.	250	250	Idem.	2	4	19	2	1	3			
180	María de las Mercedes Villar García.	Mozar.	Zamora.	250	250	Idem.	2	2	11	1	3	1			
181	Consuelo Temprano Blanco.	Muñopepe.	Avila.	250	250	Idem.	2	1	11	1	1	1			
182	Vicenta García Hernández.	Valdelagua.	Guadalajara.	250	250	Idem.	2	1	2	1	1	1			
183	Inés Peral Blanco.	Cozurrita.	Zamora.	250	250	Elemental.	1	6	27	1	6	27			
184	Evelia del Bosque Pablos.	Santa Olla de Valdiviso.	Burgos.	250	250	Superior.	1	6	23	1	7	9			
185	Atanasia Alvarez de S. Gregorio.	Villanueva del Río.	Palencia.	250	250	Idem.	1	6	13	1	6	15			
186	Brúlia Pinto Benito.	San Domingo.	Salamanca.	250	250	Idem.	1	6	10	1	6	3			
187	Josefa Rodríguez Tejeda.	Lanillo de Valdelucio.	Burgos.	250	250	Idem.	1	6	3	1	5	25			
188	María Iglesias Sánchez.	Valdelamatanza.	Salamanca.	250	250	Elemental.	1	5	20	1	5	20			
189	Eugenia Mocha Rodríguez.	Manzanedo.	Burgos.	250	250	Superior.	1	5	20	1	5	20			
190	Mateo Rubio Pérez.	Castil de Carrías.	Idem.	250	250	Idem.	1	5	10	1	5	10			
191	Terresa Junquera Martínez.	Pinilla de los Moros.	Idem.	250	250	Idem.	1	5	6	1	4	27			
192	Paula González Fraile.	Canillas de Alpedrobes.	Guadalajara.	250	250	Idem.	1	4	27	1	4	27			
193	Cristina García Lorenzo.	Valdepinillos.	Idem.	250	250	Idem.	1	4	27	1	4	27			
194	Maximina Ejido González.	Gróo.	Salamanca.	250	250	Elemental.	1	4	27	1	4	27			

(Se continuara.)

JEFATURA DE MINAS

DE LA
Provincia de Cáceres.

Se notifica á D. Francisco Llaga Moreno, vecino de Zarza la Mayor, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente á la fecha de este Boletín Oficial, presente el papel de Pagos al Estado correspondiente al derecho de las doce pertenencias de mineral de hierro y al derecho de timbre para el título de propiedad de los registros mineros titulados San Francisco número 4.794 y Potosí núm. 4.795, cuyos expedientes serán nulos de no verificarse la presentación de dichos valores.

Cáceres 26 de Julio de 1899.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

EN LA

PROVINCIA DE CÁCERES.

SECCIÓN DE PROPIEDADES.

Consolidación de excesos de cabida.

Anuncio.

El día siete del próximo mes de Agosto tendrá lugar la operación de mensura y deslinde de la finca denominada dehesa de Valdela-manos, sita en término municipal de Aliseda, procedente de sus propios, lindante por Norte, la cuchilla de la Sierra de los pocitos y otras propiedades particulares; Saliente, con dehesa de las Almedias y Bal-dío de Aceituna; Mediodía, con dehesa de Valdelayagua en la cuchilla de la Sierra; y Poniente, con propiedades particulares huertas viejas y ribera del pueblo, para determinar el exceso de cabida que pueda resultar con relación á la fijada en el anuncio de venta de la finca mencionada.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que los particulares dueños de los predios limítrofes puedan presenciar la referida operación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cáceres 26 de Julio de 1899.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Mingo.

JUZGADOS

NAVALMORAL DE LA MATA.

Don Francisco Esteban García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Mariano Muñoz, natural de Vadillo de la Sierra, provincia de Avila, ambulante, como de treinta años de edad, de estado soltero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado para evacuar diligencia en causa que se le sigue por disparo de arma de fuego.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades civiles y militares de la Nación y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca

y captura de dicho sugeto, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Navalmoral de la Mata á veinticuatro de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—Francisco Estéban.—Por su mandado, Estanislao Sánchez Luengo.

ALCALDÍAS

ARROYOMOLINOS DE MONTÁN-CHEZ.

Vacante de Médico Titular.

Se encuentra vacante la de médico titular de esta villa dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas por la asistencia gratuita de ochenta á cien familias pobres que el Ayuntamiento le designe, quedando en libertad el agraciado para hacer iguales con los cuatrocientos vecinos restantes y cuyo sueldo percibirá de las arcas municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes que habrán de ser precisamente Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía, dirigirán sus sus solicitudes documentadas en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, á la Secretaría de este Ayuntamiento, pues transcurrido dicho plazo se proveerá la mencionada vacante en la persona que á juicio de la corporación y junta municipal reúna mejores condiciones para desempeñarla.

Arroyomolinos de Montánchez 22 de Julio de 1899.—El Alcalde, Julián Corral Serván.

MADROÑERA.

EXTRACTO de acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de mayo, que forma el Secretario y somete á la aprobación del mismo, conforme dispone el artículo 109 de la Ley municipal.

Sesión ordinaria de 7 de Mayo de 1899.

Aprobada el acta de la última celebrada, el Ayuntamiento acordó:

Aprobar el extracto de acuerdos de Abril.

Admitir la excusa y por tanto relevar del cargo de concejal á D. Lucas Abril Yuste, consignando en acta el sentimiento que produce su retirada de la administración.

Declarar vacantes nueve puestos de concejales y por tanto que se elijan cuatro por el distrito del Norte y cinco por el de centro Sur y fijar los Colegios y presidencias de siempre.

Declarar desierto el medio de concertar gremiales para cubrir el cupo de consumos, no considerarse factible el de administración y establecer el arriendo á venta libre, aprobando el pliego de condiciones y nombrar Comisión que presida la subasta.

Corregir el presupuesto ordinario para 1899-900 que devuelve el Gobierno civil.

Pasar á la Junta repartidora los apéndices de riqueza urbana y territorial.

Manifestar al Juzgado municipal que ocupe cuando quiera los locales que le están destinados en la Casa Consistorial.

Tomar en consideración la necesidad de construir camillas para conducción de heridos y enfermos pobres.

Nombrar vocales de la Comisión para formular la Memoria de Monumentos históricos al Sr. Cura párroco; farmacéutico Sr. Sánchez Fernández; médico Sr. Valero y Alvarez de Sotomayor y vecinos que quieran auxiliar para que, con el Alcalde y Secretario, llenen el cometido.

Que en el presupuesto actual pendiente de reforma, se incluya el mayor contingente posible destinado á plantear la construcción de una carretera de tercer orden, que parta desde Matroñera á empalmar con la carretera de Trujillo á Logrosán: que se encomiende su estudio á persona perita, y que se comunique á Trujillo si auxilia la obra.

Ordinaria del 14 de Mayo.

No se celebró por estarse ocupando de elecciones.

Ordinaria del 21 de Mayo.

Aprobada el acta anterior, acordó: Conferir la formación de proyectos de carretera y presupuestos facultativo y económico al Ingeniero don Narciso Martínez Gutiérrez.

Aprobar el pliego de condiciones para la subasta de degüello de reses en el Matadero.

Anunciar concurso parra vacantes de Alguaciles y Agente de policía entre licenciados del Ejército.

Relevar del cargo de Agente del Municipio en Cáceres al Sr. D. Luis Granle y nombrar al antiguo Don Diego Bravo García.

Anunciar vacante, para proveerla en propiedad la Secretaría de Ayuntamiento, exigien lo cuatro años por lo menos de servicio de ese cargo.

Proveer al Repartimiento de Rústica, Pecuaria y colonia.

Aceptar el presupuesto reformado para el 1899-900 y que se exponga al público por quince días.

Quedar enterado de los Boletines Oficiales de la quincena.

Ordinaria de 28 de Mayo.

No se celebró por ocuparse la mayoría de las subastas de consumos y otros arbitrios.

Extraordinaria de 29 de Mayo.

Aprobada el acta de la última celebrada, acordó:

Aprobar la subasta y adjudicar definitivamente el remate del arbitrio de degüello de reses en el matadero á D. Francisco Costa Rodríguez, por 360 pesetas y que otorgue la correspondiente obligación administrativa.

Aprobar el anuncio de segunda subasta de consumos por especies no solicitadas.

Rectificar un acuerdo de quintas como juicio de revisión.

Aprobar la matriz de apoderamiento á favor del Agente del Municipio D. Diego Bravo García.

Autorizar se expilan certificaciones de ingreso a millaradas á D. Hipólito Sánchez Solís y D. Antonio Abril Yuste.

Así consta á los folios 32 al 33 vuelto del Libro de actas.

Y para dar cuenta al Ayuntamiento el presente en Madroñera á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—Francisco Aparicio y Sureda.

Aprobada en sesión ordinaria de hoy.

Madroñera 11 de Junio de 1899.—El Alcalde, Juan Sánchez y Sánchez.

EXTRACTO de acuerdos adoptados en este Ayuntamiento durante el mes de Junio último y que forma el Secretario que la suscribe para someterlo á la aprobación de aquél conforme al artículo 109 de la Ley municipal.

Sesión ordinaria de 5 de Junio de 1899.

No se celebró por falta de asistencia de señores Concejales.

Ordinaria de 11 de Junio.

Aprobada el acta anterior, el Ayuntamiento acordó:

Aprobar el extracto de acuerdos de Mayo.

Quedar enterado de que el 20 y 27 se celebren exámenes en las Escuelas públicas.

Que se manifieste al Sr. Gobernador que no estando como no está deslindado el término con Trujillo, no se puede determinar si existe langosta en esta jurisdicción.

Quedar enterado y tributar la enhorabuena al Teniente primero de Alcalde D. Pedro Solís, por su nombramiento de Juez municipal.

Ordinaria de 18 de Junio.

Aprobada el acta anterior acordó:

Aprobar la lista de pobres á quienes se concede asistencia médico farmacéutica en 1899-900 y que se den las gracias al Alcalde de Yarizo del Alhijar por sus gestiones en el sierra para este fin.

Informar que ha observado mala conducta Antonio García García.

Que una comisión pase al matadero vea lo que precisa y prevenga reparaciones para que inmediatamente se ejecuten.

Que desde primero de Julio se instale el correo en las Casas Consistoriales, corriente á cargo del Secretario y dependientes del Municipio el servicio de estafeta.

Ordinaria de 21 de Junio.

No se celebró por falta de asistencia de Concejales.

JUNTA MUNICIPAL.

Extraordinaria de 11 de Junio de 1899.

Aprobada el acta anterior acordó: Aprobar por unanimidad el presupuesto ordinario reformado para 1899-900.

JUNTA LOCAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Extraordinaria de 9 de Junio de 1899.

Aprobada el acta anterior acordó: Aprobar los presupuestos de material de las dos escuelas de niños y de niñas para 1899-900 y que se celebren exámenes los días 26 y 27 del corriente invitando á varias personas á presenciarlos.

Madroñera 30 de Junio de 1899.—Francisco Aparicio y Sureda.

Aprobado en sesión ordinaria de 16 de Julio de 1899.—El Alcalde, Juan Sánchez Sánchez.

CÁCERES: 1899.

Tip. de Sucesores de Alvarez.

Portal Llano, 59.